

CONVENIO No. 002 – 2020

Convenio de Cooperación suscrito entre la FEDERACION NACIONAL DE ESMERALDAS DE COLOMBIA –FEDESMERALDAS y LA COMISION COLOMBIANA DE RECURSOS Y RESERVAS MINERA -CCRR.

OBJETO:	<i>Formular y diseñar a la luz del estándar colombiano de recursos y reservas las guías de buenas prácticas para el desarrollo de actividades de exploración, informes de exploración e informes técnicos orientados a la esmeralda Colombiana.</i>
PLAZO DEL CONVENIO	<i>Cuatro (04) Meses</i>
VALOR:	<i>Ciento Veintiún Millones Cincuenta y Un Mil Quinientos Sesenta Pesos M/cte. (\$121.051.560), incluido impuestos de ley.</i>

Entre los suscritos a saber **OSCAR MANUEL BAQUERO REYES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.909.846 expedida en Bogotá, quien actúa en nombre y representación de la **FEDERACION NACIONAL DE ESMERALDAS DE COLOMBIA – FEDESMERALDAS**- NIT 800030659-3, en su calidad de Representante Legal, facultado para contratar de conformidad con los estatutos aprobados por la Junta Directiva de la FEDERACION y quien en adelante se llamará FEDESMERALDAS; y **WILFREDO ARMANDO LOPEZ PIEDRAHITA**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 70.068.876 expedida en Medellín, quien actúa en nombre y representación de la COMISION COLOMBIANA DE RECURSOS Y RESERVAS MINERAS – CCRR, NIT 901165428-5 y quien en adelante se llamará CCRR, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación, previas las siguientes consideraciones:

1). CCRR, es una entidad sin ánimo de lucro, constituida bajo las leyes colombianas, inscrita en la Cámara de Comercio bajo el registro No. S0054024 del 16 de marzo de 2018, y cuyo objeto social, entre otros, es actuar como la Organización Nacional para el Reporte "NATIONAL REPORTING ORGANIZATION" - NRO de Colombia ante el COMMITTEE FOR MINERAL RESERVES INTERNATIONAL REPORTING STANDARDS – CRIRSCO. Dentro de las funciones de la CCRR se involucran actividades como: - Establecer estándares, criterios y guías que permitan adelantar estudios de exploración en casos concretos, con el propósito de que la persona competente pueda preparar y presentar los informes técnicos y reportes públicos correspondientes. - Empezar las actividades necesarias

para la implementación de estándares y métodos de valoración de propiedades mineras. - Establecer estándares, guías o códigos de buenas prácticas para la estimación, categorización y evaluación de recursos y reservas mineras. - Servir de órgano consultor técnico en diferentes escenarios relacionados con recursos y reservas minerales. - Adelantar capacitaciones dirigidas a las personas competentes y a todas aquellas personas que tengan interés en llegar a ser personas competentes y registrarse en el registro único de la comisión. - Propiciar formación (encuentros, eventos, congresos, seminarios y cursos, entre otros) con entidades, públicas o privadas, asociaciones, universidades y organismos profesionales de carácter nacional o extranjero que permitan desarrollar sus objetivos. - Fomentar la publicación y difusión de conocimiento que contribuya al desarrollo de los objetivos de la comisión".

2). FEDESMERALDAS, es una entidad privada sin ánimo de lucro que, según el artículo 101 de la Ley 488 de 1.998 fue designada como administradora de dineros provenientes del aporte parafiscal de la esmeralda.

3). La designación hecha por la ley a FEDESMERALDAS como administradora de dineros provenientes del aporte parafiscal de la esmeralda, en la actualidad se encuentra vigente por virtud del contrato número 013 de 25 de agosto de 2004, suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y la Federación Nacional de Esmeraldas de Colombia, FEDESMERALDAS, prorrogado por los otrosíes número 1, número 2 y número 3 del 10 de Julio de 2012, el 02 de julio de 2014 y el 13 de diciembre de 2019 respectivamente.

4). Según el artículo 101 de la Ley 488 de 1998 los recursos de la contribución parafiscal que administra FEDESMERALDAS deben ejecutarse para desarrollar proyectos con objetos específicos, de la siguiente manera:

a). *Defender, promocionar y desarrollar la industria de las Esmeraldas Colombianas en sus fases de exploración, montaje, explotación, transformación, control, certificación y comercialización.*

Capacitación: Joyería, Técnicas de la Talla, Gemología, Formalización minera, manejo de explosivos, riesgos laborales. **Promoción:** Creación de rutas turísticas, participación en ferias mineras nacionales e internacionales. **Impulsar:** Fortalecimiento de Asociaciones, transferencia tecnológica, valor agregado al mineral, manejo ambiental, desarrollo empresarial. **Otros:** Que se consideren en sus fases de exploración, montaje, explotación, transformación, control, certificación y comercialización.

b). *Establecer y fortalecer programas dirigidos a incrementar la competitividad y eficiencia de la Industria de las Esmeraldas Colombianas.*

i. Creación y Fortalecimiento Empresarial. ii. Estructuración de estrategias de mercadeo. iii. Comercialización. iv. Investigación e innovación.

c). *Ejecutar programas de desarrollo social y económico tendientes al mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades de las zonas esmeralderas, directamente o a través de convenios con las Entidades Territoriales.*

Minero: Fortalecimiento de Asociaciones, Capacitación, Transferencia, Tecnología, valor agregado al mineral, manejo ambiental, desarrollo empresarial. **Educativo:** Construcción y mejoramiento de la infraestructura Educativa, dotación,

capacitación, alimentación y transporte escolar. **Salud:** Dotación, Construcción, Ampliación y adecuación de infraestructura, promoción de la salud, prevención de enfermedad. **5).** Que el proyecto que se ejecuta mediante el presente convenio fue aprobado en el Comité de Dirección del Fondo Nacional de Esmeraldas, celebrado el día 28 de febrero de 2020, con constancia en el Acta de reunión No 135. **6).** Que el proyecto aprobado, tiene como finalidad: a). Definir pautas metodológicas para el desarrollo de actividades de exploración de yacimientos de esmeralda en Colombia. b). Establecer una metodología estándar en la presentación de los informes de exploración, y de estimación de recursos y reservas de esmeraldas, conforme a los requerimientos y categorías del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras (ECCRR). c). Socializar con los profesionales asesores y titulares mineros de esmeraldas las pautas para actividades exploración y presentación de documentos técnicos e informes ante la autoridad competente. d). Adoptar las Guías de Buenas Prácticas para el desarrollo de reportes técnicos orientados a la esmeralda Colombiana por parte de la Agencia Nacional de Minería. **7).** Que el proyecto aprobado, tiene como propósito: Contar con un documento de orientación y guía que permita dar cumplimiento a la presentación adecuada de documentos técnicos acordes con los parámetros y las categorías establecidas en el estándar Colombiano de Recursos y Reservas o a otros estándares aceptados por CRIRSCO, que permita cerrar brechas en la Cadena Productiva de la Esmeralda Colombiana y la Joyería, asociadas a la falta de información y conocimiento geológico. De esta manera el sector podrá contar con la confianza del sector financiero y bursátil de Colombia, a la vez que promoverá el interés y la inversión extranjera en la actividad minera de esmeraldas en Colombia.

Por lo anterior, se acuerda celebrar el presente Convenio de Cooperación contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA, Principios: Las partes mantendrán la cooperación prevista en este Convenio sobre la base de la igualdad, la reciprocidad, la legalidad y la buena fe. **CLAUSULA SEGUNDA, Objeto:** Formular y diseñar a la luz del estándar colombiano de recursos y reservas las guías de buenas prácticas para el desarrollo de actividades de exploración, informes de exploración e informes técnicos orientados a la esmeralda colombiana. **Parágrafo: Alcance del Objeto:**

- 1).** Elaborar un documento de pautas metodológicas para el desarrollo de actividades de exploración de esmeraldas.
- 2).** Desarrollar una guía metodológica estándar para presentación de reportes de exploración, estimación de recursos y reservas de esmeraldas.
- 3).** Adelantar dos (2) reuniones de socialización de las guías de buenas prácticas con el gremio de la industria y equipo de asesores de la esmeralda.
- 4).** Emitir resolución por parte de la Agencia Nacional de Minería mediante la cual se adopten las guías de buenas prácticas para el desarrollo de

reportes técnicos orientados a la esmeralda colombiana. **CLAUSULA TERCERA, Valor De Los Aportes y forma de entrega:** El presente convenio tiene un costo de CIENTO VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE. (\$121.051.560) incluido los impuestos de ley, el cual será financiado con recursos del FONDO NACIONAL DE ESMERALDAS y serán entregados por parte de FEDESMERALDAS a la CCRR de la siguiente manera: **a).** Un primer desembolso al perfeccionamiento e inicio del presente convenio por el 50% del valor total convenido. **b).** Un último desembolso al tercer mes y/o al contabilizarse un avance físico del 60%. **CLAUSULA CUARTA, Obligaciones de FEDESMERALDAS:** Además de las establecidas en la ley, FEDESMERALDAS deberá: **1).** Suscribir directamente el Acta de Inicio del convenio. **2).** Avalar directamente los informes que presente La CCRR. **3).** Entregar a CCRR, los aportes para la ejecución del proyecto de interés mutuo en el marco del presente Convenio en la cuantía y en los tiempos acordados. **CLAUSULA QUINTA, Obligaciones del CCRR:** **1).** Suscribir el Acta de Inicio del Convenio. **2).** Garantizar que los trabajos y actividades que se realicen en desarrollo de este Convenio estén acorde a las especificaciones técnicas propias del proyecto. **3).** Presentar a FEDESMERALDAS un informe contentivo de los avances y logros alcanzados en la ejecución del proyecto cada mes, así como un informe final que contenga el consolidado de todas las actividades realizadas, es decir: a). Selección del equipo técnico de profesionales idóneos y estudiantes tesistas. b). Socialización preliminar del proyecto. c). Revisión de documentación existentes. d) Jornadas de trabajo con expertos. e). Estructuración del documento. f). Visita a minas en explotación. g). Consultas con empresarios y titulares mineros. h). Jornadas de trabajo con expertos y redacción. i). Convocatorias jornadas de socialización. j). Proyecto de resolución por parte de la Agencia Nacional de Minería, revisión por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ANM, publicación para comentarios de la ciudadanía y proyecto resolución final. **CLAUSULA SEXTA, Supervisión:** La supervisión del presente Convenio por parte de FEDESMERALDAS, estará a cargo del Presidente Ejecutivo de FEDESMERALDAS o a quien este delegue por escrito o a través de un tercero contratado. **CLAUSULA SEPTIMA, Dirección del Proyecto:** La CCRR se obliga a tener como director del proyecto a una persona con la formación académica y la experiencia necesaria que garantice el buen desarrollo del convenio, el cual debe cumplir el perfil señalado en el proyecto, en caso de que exista algún cambio en el curso de la ejecución del presente convenio la persona que lo remplace también debe cumplir con dicho perfil. **Parágrafo.** El director del proyecto será el interlocutor más próximo entre CCRR y FEDESMERALDAS. **CLÁUSULA OCTAVA, Indemnidad:** Las partes mutuamente se comprometen a mantener INDEMNE a la otra parte de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones en cumplimiento del objeto del presente convenio, así como también, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asuma


frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA, Solidaridad:** En razón de la ejecución del presente convenio, no existirá solidaridad entre las partes que lo suscriben, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo. **CLAUSULA DECIMA, Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente convenio se solucionaran de la siguiente manera: **a).** Arreglo directo, las partes en un término no mayor a quince (15) días calendario a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comuniquen por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique claramente, celebraran un documento que ponga fin a la controversia estableciendo en él, el acuerdo al que se ha llegado. **b).** Procedimiento conciliatorio, si la controversia no puede arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación debidamente acreditado por las leyes colombianas que tenga domicilio en la ciudad de Bogotá DC, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. **c).** Acciones jurisdiccionales, si transcurrido tres (3) meses calendarios contados desde que venció el término para el arreglo directo no se ha convocado a conciliación o si surtido este trámite fue fallido, las partes quedan legitimadas para acudir a la jurisdicción ordinaria a ejercer sus derechos mediante la acción que estime conveniente. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA, Propiedad De La Información:** Toda la información que se obtenga del desarrollo del presente Convenio será de exclusiva propiedad de FEDESMERALDAS y de la CCRR. Los resultados desarrollados y obtenidos a través de este Convenio serán publicados en forma conjunta y en ellos se darán los créditos respectivos tanto a las dos entidades, como a los profesionales que participen en las mismas, con excepción de la información que cada una de las partes considere de carácter reservado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA, Duración:** La duración del presente Convenio será de Cuatro (04) meses, contados a partir de su firma. Podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, por periodos iguales mediante Acta adicional al mismo, la cual se convertirá en parte integrante de este Convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA, Terminación:** Las partes podrán de común acuerdo dar por terminado el Convenio antes de vencerse el plazo estipulado, por razones de interés o conveniencia, situación que se hará constar en el Acta de Terminación suscrita por las dos partes. Así mismo, cualquiera de las partes podrá unilateralmente dar por terminado este convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte, con dos (2) meses de anticipación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA, Cesión:** Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del presente Convenio sin la previa autorización escrita de la otra parte. **CLAUSULA DECIMA QUINTA, Fuerza Mayor:** En caso de fuerza mayor o caso fortuito, ningún incumplimiento u omisión de los términos, disposiciones o

condiciones estipuladas en este Convenio dará lugar a reclamación alguna por las partes, ni será considerado como una violación del presente Convenio. Si se llega a presentar esta situación, se liquidará el Convenio en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEXTA, Documentos del Convenio.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) El acta de aprobación del proyecto. b) El convenio mismo. b) El proyecto y los estudios previos. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA, Liquidación:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA, Tratamiento de Datos:** : Las partes acuerdan que la información personal de cada una, puede ser utilizada por la otra parte, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas complementarias, en especial para los siguientes propósitos: lograr una eficiente comunicación relacionada con el objeto del contrato, Dar cumplimiento a obligaciones legales derivadas del presente contrato, Informar sobre cambios en los productos y/o servicios, y Evaluar la calidad de los productos y/o servicios. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA, Domicilio:** FEDESMERALDAS recibirá notificaciones en la Carrera 6ª No. 12-88 Piso 6, Tel. 2430041 y CCRR en la Calle 166 #9-15 Apto. 202. Torre 3. Edificio Galileo. Tel. +57 313 224 0699 de la ciudad de Bogotá, Colombia. **CLÁUSULA VIGESIMA, Perfeccionamiento Del Convenio:** El presente Convenio se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere de la suscripción de un acta de inicio.

En Constancia se firma en Bogotá D.C., el día 21 de abril de 2020.

Por FEDESMERALDAS

Por CCRR



OSCAR MANUEL BAQUERO REYES
Representante Legal



WILFREDO A. LOPEZ PIEDRAHITA
Representante Legal